



Resolución de 20 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica el texto de la segunda convocatoria del programa de contratos posdoctorales UNA4CAREER.

Al amparo de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 214, de 6 de septiembre de 2022), y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22.1.d de dicha Ley este Rectorado resuelve modificar el texto de la segunda convocatoria del programa de contratos posdoctorales UNA4CAREER (Resolución de 26 de mayo de 2021, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, BOUC núm. 11, de 3 de junio de 2021) como sigue:

Donde dice:

2.1 Se formalizará un contrato laboral a tiempo completo y dedicación exclusiva al proyecto de investigación por el que ha sido financiado. El contrato tendrá una duración de un año, renovable anualmente hasta alcanzar una duración máxima de tres. La renovación queda condicionada a la evaluación positiva de la actividad investigadora realizada cada anualidad.

Debe decir:

2.1 Se formalizará un contrato laboral a tiempo completo y dedicación exclusiva al proyecto de investigación por el que ha sido financiado. El contrato tendrá una duración de tres años y será revisable con periodicidad anual. Dicha revisión será condicionada a la evaluación positiva de la actividad investigadora realizada en la correspondiente anualidad.

Donde dice:

10.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo a tiempo completo y dedicación exclusiva al proyecto de investigación que ha sido incluido en su solicitud. La duración inicial de los contratos será de 1 año, prorrogable anualmente, sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más la prórroga pueda exceder de tres años.

Debe decir:

10.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo a tiempo completo y dedicación exclusiva al proyecto de investigación que ha sido incluido en su solicitud. La duración del contrato será de 3 años y será revisable con periodicidad anual.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 20 de septiembre de 2022.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM número 11, de 14 de enero de 2021), Margarita San Andrés Moya.